



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11118

Artículo 1º.- *Declárase “Capital Provincial de la Capia” a la ciudad de Bell Ville, situada en el Departamento Unión.*

Artículo 2º.- *El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Córdoba, en colaboración con la Municipalidad de la ciudad de Bell Ville, promoverán acciones para la protección y fomento de la fabricación de la capia.*

Artículo 3º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA